



ACUERDO No. CSJATA19-160
23 de octubre de 2019

Magistrada Ponente: Doctora OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se estudia la solicitud para la modificación del horario laboral y de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla y del Centro del Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 17 de octubre de 2019 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, procede a estudiar la solicitud de modificación de horario con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

El Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Para Adolescentes de Barranquilla, Dr. Argemiro Duarte Carreño, presentó ante esta Seccional escrito adiado 18 de julio de 2019, en el cual solicitaba se estudiara la posibilidad de adecuar el horario de atención presencial de los Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla y del Centro de Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Barranquilla para que funcionaran en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM y con ello unificarlos con el horario que cumplen los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla en la actualidad.

Esta Corporación estudio dicho petición y le recomendó Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Para Adolescentes de Barranquilla, Dr. Argemiro Duarte Carreño, que su solicitud debería venir coadyuvada por cada uno de los Jueces Municipales y del Circuito del Sistema de Responsabilidad Penal de Barranquilla, para con ello poder conocer el punto de vista de cada uno de los funcionarios.

A la anterior recomendación, el 4 de septiembre de 2019 se presentó ante esta Seccional, escrito suscrito por los Jueces Municipales y del Circuito del Sistema de Responsabilidad Penal de Barranquilla y por el Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Barranquilla, en el cual exponen:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, es producto del esfuerzo institucional del Estado Colombiano para brindar a los adolescentes infractores de la ley penal, la posibilidad de obtener medidas de protección y restablecimiento de sus derechos al mismo tiempo que se protegen adecuadamente a las víctimas del actuar ilícito de estos menores.

En esta suma de esfuerzos institucionales, los jueces de Control de Garantía y de Conocimiento cumplen un papel preponderante al encargarse de impartir justicia a los adolescentes que ingresan al



Handwritten signature in black ink

Sistema bajo los parámetros de oportunidad y eficacia que señala la norma penal y con plena garantía de sus derechos fundamentales descritos con suficiencia en la Constitución, en el Código de Infancia y Adolescencia y en la Jurisprudencia interna y externa.

En desarrollo del proceso para impartir justicia a los Adolescentes que infringen la ley penal, se han establecido unos horarios de atención presencial y otros con turno disponibilidad, lo cual ha generado que los tres (3) Juzgados Penales Municipales de Adolescentes que cumplen funciones de Control de Garantías y el Centro de Servicios de Los Juzgados penales de Adolescentes en esta seccional tengan un horario presencial de 8:00 Am a 12:00 M y de 2:00 Pm a 6:00 Pm de lunes a domingo; y los dos (2) Juzgados del Circuito de Adolescentes que cumplen funciones de Conocimiento, tengan un horario de 8:00 Am a 12:00 M y de 1:00 Pm a 5:00 Pm de lunes a viernes.

Lo anterior, sin perjuicio de los turnos de disponibilidad que se extienden a toda la semana en horarios diferentes a los señalados en el párrafo anterior.

Pues bien, los abajo firmantes, hemos notado que la circunstancia descrita de tener horarios diferentes para Jueces Municipales, Centro de Servicios y Jueces del Circuito no otorga ningún beneficio o plusvalía a la labor de impartir Justicia en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sino que por el contrario genera cierta descoordinación a la labor judicial, la cual se oferta de manera ininterrumpida a través de turnos presenciales y de disponibilidad.

Por lo anterior de manera muy respetuosa nos permitimos solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, que se modifique el horario de atención presencial de los Jueces Penales Municipales de Adolescentes y del Centro de Servicio de los Juzgados Penales de Adolescentes para que funcionen en el horario de 8:00 Am a 12:00 M y de 1:00 Pm a 5:00 Pm, sin perjuicio de los turnos presenciales que fueron asignados a los Jueces Penales Municipales de Adolescentes y del Centro de Servicio de los Juzgados Penales de Adolescentes para los días sábados, domingos y festivos, los cuales también deben adecuarse al horario solicitado, sin que se afecte la administración de justicia, pues los demás horarios continuarían bajo turnos de disponibilidad de acuerdo a la programación realizada por el H. Consejo Seccional de la Judicatura.

Agradecemos estudiar esta respetuosa solicitud, la cual solamente busca mejorar la atención a los usuarios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

El anterior documento fue acompañado planilla de selección de horario, la cual fue puesta de presente ante funcionarios y empleados de la Fiscalía, funcionarios y empleados del ICBF, funcionarios y empleados de la Rama Judicial, abogados litigantes, y demás usuarios de esta jurisdicción en el que la gran mayoría escogieron el horario comprendido entre 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM., de lo anterior da fe la Dra. MARÍA PAULINA DIAZ GRANADOS HERNANDEZ, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Barranquilla, mediante oficio adiado 22 de octubre de 2019.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Seguidamente esta Corporación procedió conforme lo señala el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el que a su letra reza:

ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

PARÁGRAFO: Esta delegación incluye la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

AL consultar mediante oficio número CSJATO19-1366 del 9 de septiembre de 2019 a la Cámara de Comercio, al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Barranquilla CADIBA y a las Organizaciones de la Rama Judicial sobre el cambio de horario de los Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal Para Adolescentes de Barranquilla y del Centro de Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Barranquilla, se dieron las siguientes respuestas.

En atención al anterior requerimiento la Cámara de Comercio da respuesta mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2019, dentro del cual manifiesta que está de acuerdo con un cambio en el horario referenciado entre 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM., para la jurisdicción penal de adolescentes de máxima cuando la solicitud presentada viene coadyuvada por los funcionarios de la Fiscalía y del ICBF.

Por otra parte, la Dra. Luz Marina Lobo Martínez, en su condición de Presidenta de la ASONAL JUDICIAL S.I., da respuesta mediante oficio del 24 de septiembre del 2019, al requerimiento de esta Corporación sobre la consulta del cambio de horario Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y del Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla, y expone:

Dándole respuesta a su comunicado de fecha 9 de septiembre del año en curso con referencia CSJAT019-1366 donde hace referencia a la solicitud presentada por el Coordinador del Centro de servicios del CESPAA y los jueces Municipales y Circuitos de la Jurisdicción penales de Adolescentes de esta ciudad, la cual está siendo coadyuvada por los funcionarios de la Fiscalía y EL I.C.B.F.

Esta organización es del pensar, que la solicitud presentada, tiene su razón de ser, teniendo en cuenta que se debe unificar los horarios en esa área, máxima cuando los Penales del Circuito lo está aplicando. En consecuencia, respaldamos la petición y solicitamos que se le establezca ese horario en forma permanente que incluya al centro de servicios y Juzgados Penales y así estar más acorde con la prestación de servicio.

Finalmente el Dr. Julio Antonio Gill Muñoz, Presidente del Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Barranquilla, CADIBA, manifiesta en su escrito de fecha 30 de septiembre del año en curso, lo siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

(...)

En efecto, la Junta Directiva de nuestro colegio, previo análisis de su solicitud y de las peticiones que las motivan, emanadas, en su orden, del Coordinador del Centro de Servicios del CESP, doctor ARGEMIRO DUARFE CARREÑO y los señores Jueces 1°, 2* y 3° Penales Municipales de Adolescentes; y, 1 ° y 2° Penales del Circuito de Adolescentes, por unanimidad autorizó al suscrito para emitir, como en efecto estoy emitiendo, concepto favorable al cambio de horarios solicitado por los funcionarios judiciales en comento y el Coordinador, doctor DUARTE CARREÑO, horario que será de **lunes a viernes de 8am a 12m y de 1pm a 5pm**, sin perjuicio de los turnos presenciales que fueron asignados a los Jueces Pénales Municipales de Adolescentes y

del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes, para los días sábados, domingos y feriados, los cuales también deberán adecuarse al horario solicitado, sin que se afecte la administración de justicia, pues, los demás horarios continuarán bajo turnos de disponibilidad de acuerdo a la programación realizada por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de! Atlántico.

Nuestro concepto favorable al horario reseñado en precedencia, se funda en las razones expuestas por los peticionarios y en las preceptivas de los artículos 1, 2, 13, 23, 25, 29, 45, 209, 228, 229 y 230 de la Constitución Política; y, 1°, 2. 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 270 de 1996, porque quienes imploramos justicia desde la baranda ante Jueces, Magistrados de Tribunales y Altas Cortes, no solamente defendemos los derechos de nuestros poderdantes, en el sentido que les impartan justicia con transparencia, imparcialidad, celeridad y eficacia! sino que también exigimos al Estado, que garantice a los funcionarios y empleados judiciales, condiciones dignas de trabajo y salario justo, esto es, mínimo vital y móvil.


Con base en la solicitud elevada, las respuestas allegadas, esta Corporación entrara a analizar la viabilidad de la petición, previas las siguientes,


CONSIDERACIONES

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de modificar el horario de la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta a los usuarios, organizaciones de la Rama Judicial y la Cámara de Comercio.

Que los funcionarios (as) de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal De Adolescentes de Barranquilla categoría Municipal y de Circuito, al igual que el Coordinador del Centro de Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes - SRPA, expusieron la necesidad de modificar el horario laboral y de atención del público que actualmente rige para los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y al Centro de Servicio de los

 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla, argumentando beneficios para la prestación del servicio a los usuarios, mejor organización interna entre el centro de servicio y despachos, por lo que se adelantó el respectivo estudio por parte de este Consejo Seccional a fin de analizar su viabilidad.

Que conforme a la información consolidada se allegaron los siguientes conceptos luego de adelantarse las consultas dispuestas en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-40561 del 2016:

1. Se observa que los miembros de la comunidad judicial y la mayoría de los usuarios consultados, se encuentran de acuerdo con el cambio de horario de atención al público, acogiendo el horario de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm., para los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y al Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla
2. Que la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Dra. Luz Marina Lobo Martínez, en su condición de Presidenta de la ASONAL JUDICIAL S.I., y el Dr. Julio Antonio Gill Muñoz, Presidente del Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Barranquilla -CADIBA, manifiestan que avalan la modificación del horario de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm., para los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y al Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla

Como se logra observar, alguno de los usuarios del sistema penal para adolescentes que diligenciaron la encuesta del cambio de horario, como los funcionarios y empleados de este sistema manifiestan su deseo de modificar el horario de atención al público para las horas comprendidas de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm, así mismo expresan su conformidad los funcionarios de la Fiscalía Seccional Atlántico y del ICBF Seccional Atlántico.

Esta Seccional considera que la petición de cambio de horario laboral y de atención al público elevada por los Jueces Municipales y del Circuito del Sistema de Responsabilidad Penal de Barranquilla y por el Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Barranquilla, con el aval de los funcionarios de la Fiscalía y del ICBF y por algunos abogados litigantes, permitirá unificar el horario en la especialidad descrita, en atención al visto bueno de la Cámara de Comercio de Barranquilla, del Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Barranquilla CADIBA y ASONAL JUDICIAL S.I.

Según lo anterior esta Corporación avalará la solicitud de cambio de horario de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y al Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla – SRPA **a partir del 1° de enero de 2020, el cual será de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM**, lo anterior por con la finalidad de evitar traumatismos en este último trimestre del año y para realizar con el debido tiempo la comunicación pertinente dirigida a la comunidad de la presente variación por parte del Director Seccional de Administración Judicial; se hace la salvedad que el horario de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal del Circuito de Adolescentes se mantendrá sin modificación, puesto que tenían el horario que solicitan unificar.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Finalmente, esta Seccional realizara el seguimiento a la presente modificación del horario laboral y de atención al público con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma y de no observarse el resultado esperado, se estudiara nuevamente su modificación.

En consecuencia, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el horario laboral y de atención al público para los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y al Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla – SRPA **a partir del 1° de enero de 2020, el cual será de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a los Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal De Adolescentes de Barranquilla categoría Municipal y de Circuito, al igual que el Coordinador del Centro de Servicio del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes – SRPA, involucrados en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, y de igual forma a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Directora del ICBF de Barranquilla y a las demás entidades adscritas al sistema Penal Acusatorio para Adolescentes, incluyendo el comité del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes que preside el señor Gobernador del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Igualmente difundir en medios de amplia circulación la presente modificación de horario laboral de Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Municipal de Adolescentes, y al Centro de Servicio de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Barranquilla – SRPA, lo anterior, a través del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada